

RESOLUCIÓN No. 5626 del 29 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION EL MANÁ**, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Municipio de la Ceja – Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes

RESOLUCIÓN No. 5626 del 29 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION EL MANÁ**, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Municipio de la Ceja – Antioquia.*

y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica de la **FUNDACION EL MANÁ**, identificada con NIT: 800.113.112-4, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de la Ceja – Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 5031 de 21 de noviembre de 1990, expedida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE LF **2167** de fecha 18 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado en el Municipio de la Ceja – Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 5626 del 29 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION EL MANÁ**, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Municipio de la Ceja – Antioquia.*

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que durante el día 09 de septiembre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, realizó visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 22 #21-47, en el Municipio de la Ceja, departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION EL MANÁ**, desarrollará el Servicio Apoyo Psicológico Especializado, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACION EL MANÁ**, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 22 #21-47, en el Municipio de la Ceja - Antioquia, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACION EL MANÁ**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACION EL MANÁ** ubicada en el municipio de la Ceja – Antioquia, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas,

RESOLUCIÓN No.5626 del 29 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION EL MANÁ**, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Municipio de la Ceja – Antioquia.

niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.072, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION EL MANÁ**, identificada con el NIT: 800.113.112-4, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: **fundelmana@hotmail.com**¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 22 #21-47, en el Municipio de la Ceja, departamento de Antioquia².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

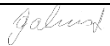
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Septiembre de 2025

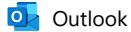


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Solicitud de Otorgamiento de Licencia
²Dirección física tomada de: Registro Único Tributario RUT



RV: Autorizacion de Notificacion electronica

Desde Fundación El Maná <fundelmana@hotmail.com>

Fecha Mié 1/10/2025 9:31

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Buenos días Dr. Galvis

Por medio del presente manifiesto la aceptación y la Autorización de Notificación por medios electrónicos del trámite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento que la institución denominada Fundación El Maná, que se encuentra adelantando.

cordialmente,

José Humberto Gallego Franco
C.c. 70.107.072
Representante Legal Fundación El Maná
Nit 800.113.112-4



Yaneth Alexandra
García Carmona
Coordinadora Administrativa y Financiera
Cra. 22 # 21-47, La Ceja del Tambo, Antioquia.
WhatsApp: (+57) 322 677 2100
PBX: 604 553 6103
www.fundelmana.org.co     /Fundelmana

De: Trino Junior Galvis Ledezma <>

Enviado: miércoles, 1 de octubre de 2025 8:33 a. m.

Para: fundelmana@hotmail.com <fundelmana@hotmail.com>; fundelmana@hotmail.com <fundelmana@hotmail.com>

Cc: Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Autorizacion de Notificacion electronica

Señor
JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO
Representante Legal
Fundación El Maná

Asunto: Autorización de Notificación electrónica

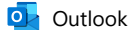
cordial saludo,

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la Autorización de Notificación por medios electrónicos del trámite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento que la institución denominada Fundación El Maná, que se encuentra adelantando.

Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo

**RE: Autorizacion de Notificacion electronica**

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 1/10/2025 13:34

Para Fundación El Maná <fundelmana@hotmail.com>

1 archivo adjunto (472 KB)

5626 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación El Mana.pdf;

Señor
JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO
Representante Legal
Fundación El Maná

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5626 de 29 de septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION EL MANÁ, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 22 #21-47, en el Municipio de la Ceja - Antioquia, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundación El Maná <fundelmana@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de octubre de 2025 9:30

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

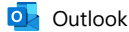
Asunto: RV: Autorizacion de Notificacion electronica

Buenos días Dr. Galvis

Por medio del presente manifiesto la aceptación y la Autorización de Notificación por medios electrónicos del trámite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento que la institución denominada Fundación El Maná, que se encuentra adelantando.

cordialmente,

José Humberto Gallego Franco
C.c. 70.107.072
Representante Legal Fundación El Maná
Nit 800.113.112-4

**RE: Autorizacion de Notificacion electronica**

Desde Fundación El Maná <fundelmana@hotmail.com>

Fecha Mié 1/10/2025 14:23

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Buenas tardes Dr. Galvis

Recibimos la Licencia y expresamos que renunciamos a los términos de ejecutoria.

Mil y mil gracias

Cordialmente,

José Humberto Gallego Franco
C.C 70.107.072
Representante Legal



Yaneth Alexandra
García Carmona
Coordinadora Administrativa y Financiera
Cra. 22 # 21-47, La Ceja del Tambo, Antioquia.
WhatsApp: (+57) 322 677 2100
PBX: 604 553 6103
www.fundelmana.org.co     /Fundelmana

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de octubre de 2025 1:34 p. m.

Para: Fundación El Maná <fundelmana@hotmail.com>

Asunto: RE: Autorización de Notificación electrónica

Señor
JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO
Representante Legal
Fundación El Maná

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5626 de 29 de septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION EL MANÁ, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 22 #21-47, en el Municipio de la Ceja - Antioquia, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5626 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

FUNDACION EL MANÁ

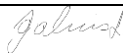
En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN NO. 5626 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, *“Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION EL MANÁ, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 22 #21-47, en el Municipio de la Ceja - Antioquia, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos”*, fue notificada electrónicamente el día 1 de octubre de 2025. Para lo cual el representante legal el 1 de octubre manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 2 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080